

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **14:30 CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE JULIO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/110/2025 INTERPUESTO POR LA C. ERIKA ELENA SEGOVIA HERNÁNDEZ, EN CONTRA DE:

"1. Acuerdo CG/2025/JUN/91 emitido por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en el que determina que la c. Ma Rosaura Cruz Rocha si cuenta con los requisitos constitucionales de elegibilidad. 2. acuerdo CG/2025/JUN/93 emitido por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en el que se realiza la sumatoria final de los resultados obtenidos con motivo del cómputo total de la elección a los cargos de magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia, Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y Juezas y Jueces de Primera Instancia a integrar el Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí. 3. CG/2025/JUN/98 Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se asignan los cargos de Juezas y Jueces de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí dentro del proceso electoral local extraordinario de personas juzgadoras 2025. 4. Los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de personas juzgadoras de primera instancia, del Distrito Judicial Electoral Local 01C, por parte del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana" (sic), **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA**

LETRA DICTA: "San Luis Potosí, S.L.P., a 25 veinticinco de julio de 2025 dos mil veinticinco.

Vista la razón de cuenta, de conformidad con los artículos 32 y 33 de la Constitución del Estado, 1, 6 fracción IV, 33, fracciones V y VI, 39 de la Ley de Justicia Electoral y 3, 32 fracción IX, 50 fracción IX y relativos de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Primero: Téngase a la C. MA. ROSAURA CRUZ ROCHA por **NO DANDO CUMPLIMIENTO**, al requerimiento que mediante Acuerdo de fecha 14 catorce de julio de 2025 dos mil veinticinco solicitó este órgano jurisdiccional remitiera la tercera interesada en el presente juicio ciudadano, en el término de 72 horas consistente en el certificado de materias y el Título de Abogado como egresada de la Facultad de Derecho "Ponciano Arriaga Leija" de la U.A.S.L.P.

Ello, derivado de la Certificación de plazo de cumplimiento que obra a foja 225 del expediente en el que se actúa y de la razón de cuenta de fecha 21 veintiuno de julio de 2025 dos mil veinticinco, mediante la cual, el Secretario General de Acuerdos da cuenta al Magistrado Sergio Iván García Badillo instructor en el presente asunto, que con la citada certificación hace constar no haber comparecido persona alguna dentro del plazo señalado en el acuerdo de fecha 14 catorce de julio de 2025 dos mil veinticinco.

En razón de lo anterior y con fundamento en el artículo 33 último párrafo y 35 de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de San Luis Potosí, se procede en consecuencia.

Segundo: Toda vez que el expediente TESLP/JDC/110/2025 en que se actúa se encuentra debidamente sustanciado, y no existe trámite o diligencia pendiente por realizar y obran en autos todos los elementos necesarios para resolver, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN**; en consecuencia, procédase a formular el proyecto de sentencia correspondiente.

Tercero. Notifíquese

Así lo resolvió y firma el **Abogado Sergio Iván García Badillo**, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria de Estudio y Cuenta que da fe, Mtra. Gabriela López Domínguez. Doy fe"

----- **RÚBRICA**-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.